



DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: VMA160715MI8  
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: VIRTERRAS MATERIALS, S.A.P.I. DE C.V.  
DOMICILIO: CARRETERA ESTATAL 110 AJUCHITLÁN-COLÓN-TOLIM, COMUNIDA EL LINDERO  
S/N, COLÓN, QRO., CÓDIGO POSTAL 76286

DATOS DEL CRÉDITO

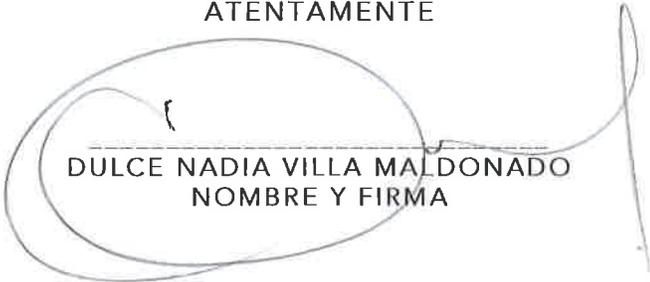
CLAVE DE AUDITORIA: 2006285  
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/RG/C/00170/2021  
FECHA DE RESOLUCIÓN: 24 DE MARZO DEL 2021  
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN  
FECHA DE NOTIFICACION: 29 DE MARZO DEL 2021  
IMPORTE HISTÓRICO: \$654,056.65  
CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO  
CORRESPONDIENTE AL PERÍODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2019

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

LA SUSCRITA C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, EN MI CARÁCTER DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION, COBRANZA E INSPECCION FISCAL DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA **04 DE JUNIO DEL 2021**, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE, PROCEDO A:

FIJAR EN LOS ESTRADOS EN SITIO ABIERTO AL PUBLICO EN LAS OFICINAS DE ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO SITO EN CALLE MADERO PONIENTE 105, COLONIA CENTRO C.P. 76000 DE ESTA CIUDAD DE QUERETARO Y EN LA PAGINA ELECTRÓNICA INTRA GEQ ([http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados\\_publico](http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico)), RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO: DI/DNC/04300/2021 DE FECHA 04 DE JUNIO DEL 2021 Y EL MANDAMIENTO DE EJECUCION NÚMERO DI/01329/2021 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2021, A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE VIRTERRAS MATERIALS, S.A.P.I. DE C.V..CONSTE.-----

ATENTAMENTE

  
DULCE NADIA VILLA MALDONADO  
NOMBRE Y FIRMA

\*MCK

CVE. AUDITORIA: 2006285  
EXPEDIENTE: GRM2200020/20





SECRETARÍA  
DE PLANEACION  
Y FINANZAS  
Dirección de Ingresos

OFICIO: DI/DNC/04300/2021

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 4 DE JUNIO DE 2021.

ASUNTO: SE ORDENA NOTIFICAR EL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: VMA160715MI8  
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: VIRTERRAS MATERIALS, S.A.P.I. DE C.V.  
DOMICILIO: CARRETERA ESTATAL 110 AJUCHITLÁN-COLÓN-TOLIM, COMUNIDA EL LINDERO S/N, COLÓN, QRO., CÓDIGO POSTAL 76286

DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 2006285  
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/RG/C/00170/2021  
FECHA DE RESOLUCIÓN: 24 DE MARZO DEL 2021  
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN  
FECHA DE NOTIFICACION: 29 DE MARZO DEL 2021  
IMPORTE HISTÓRICO: \$654,056.65 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 65/100 M.N)  
CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE AL PERÍODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

ANTECEDENTES

VISTO EL ESTADO QUE GUARDA EL(LOS) CRÉDITO(S) AL RUBRO CITADO, DETERMINADO(S) A TRAVÉS DE LA LIQUIDACIÓN **DF/RG/C/00170/2021**, ESTA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y TODA VEZ QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DE MANERA PERSONAL EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y HACER EFECTIVO EL REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO QUE EL MISMO SE ORDENAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 145 Y 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR EL CUAL SE PRETENDIÓ HACER EXIGIBLE EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) CON CLAVE DE AUDITORÍA **2006285** A CARGO DEL CONTRIBUYENTE **VIRTERRAS MATERIALS, S.A.P.I. DE C.V.**, ORDENADO MEDIANTE MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN CONTENIDO EN EL OFICIO No. **DI/01329/2021** DE FECHA **19 DE MAYO DE 2021**, SIN EMBARGO, TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE FECHA 24 DE MAYO DE 2021, LLEVADA A CABO POR EL VERIFICADOR - NOTIFICADOR - EJECUTOR EL C. JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO, EN LA QUE SE SEÑALAN LOS SIGUIENTES HECHOS: "...En el Municipio de Colón, Qro., siendo las once horas con treinta minutos del día veinticuatro del mes de mayo del año dos mil veintiuno, el suscrito C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, con número de empleado 61309, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02405/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la C. Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada

CVE. AUDITORIA: 2006285  
EXPEDIENTE: GRM2200020/20

1





SECRETARÍA  
DE PLANEACION  
Y FINANZAS  
Dirección de Ingresos

debido a que no se localizó al contribuyente con razón social **VIRTERRAS MATERIALS, S.A.P.I. DE C.V.**, ni a su Representante Legal, como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio, Carretera Estatal 110, Ajuchitlan –Colon- Tolim, comunidad El Lindero S/N, Colón, Qro., Código Postal 76286, cerciorándome por así señalarse en indicador oficial a pie de carretera que indica Carretera Estatal 110(CIENTO DIEZ), así como letrero que indica el nombre de la comunidad **EL LINDERO**. En la fachada interior de domicilio tiene colocado un letrero que indica: "**VIRTERRAS MATERIALS**", en la puerta de acceso al domicilio tiene rotulado "**CARR. AJUCH. COLON KM. 8.2**". El cual se trata de un predio urbano, destinado al uso comercial, nave industrial, fachada interior color verde y naranja, fachada exterior de piedra con reja tubular color gris, el motivo de mi visita es el de llevar a cabo una **Diligencia de Requerimiento de Pago y Embargo** en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución número **DI/01329/2021**, de fecha: **diecinueve de mayo de dos mil veintiuno**, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, respecto del expediente: **GRM2200020/20**, clave de auditoria: **2006285**, número de documento determinante: **DF/RG/C/00170/2021**, fecha del documento determinante: **veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno**, autoridad emisora de la resolución: **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**, fecha de notificación del documento determinante: **veintinueve de marzo de dos mil veintiuno**, a nombre del contribuyente con razón social **VIRTERRAS MATERIALS, S.A.P.I. DE C.V.**, y cuyos datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, en el proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos**. Una vez constituido en el domicilio, no se observan personas en el interior, se observa a simple vista que el domicilio esta deshabitado ya que no hay nada que impida la vista hacia el interior del predio, se observan los jardines en mal estado con hierba seca y basura, el domicilio cuanta con caseta de vigilancia y cámara de seguridad, toque por lapso de cinco minutos, pero nadie atiende a mi llamado, solo se observan perros en el interior del domicilio. En tales consideraciones me traslade al domicilio que se localiza frente al inmueble, en donde tengo a la vista un inmueble de planta baja fachada color blanco con verde, con logotipos de "**QUAKER STATE**", negocio denominado "**ACEITES FLTROS GRASAS Y ADITIVOS SAN JORGE**", me traslado al interior del inmueble ya que está abierto y el acceso es de libre acceso al público en general, detrás del mostrador me atiende una persona de sexo femenino, ante la cual me identifiqué plenamente y acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número **DI/02405/2021**, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la C. Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, a la persona que me atiende le requiero su nombre y una identificación a lo cual manifiesta llamarse **C. VALERIA VANESSA DOMINGUEZ COSSINO**, quien se identifica con credencial para votar **IDMEX1971481843**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, emisión 2019, vigencia 2029, credencial que contiene una fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende. Le pregunto ¿nos ubicamos en Carretera Estatal 110, Ajuchitlan –Colon- Tolim, comunidad El Lindero S/N, Colón, Qro., Código Postal 76286? Responde que sí. Le pregunto ¿conoce al contribuyente con razón social **VIRTERRAS MATERIALS, S.A.P.I. DE C.V.**, y/o su Representante Legal, con domicilio en Carretera Estatal 110, Ajuchitlan –Colon- Tolim, comunidad El Lindero S/N, Colón, Qro., Código Postal 76286? Responde que la empresa denominada "**VIRTERRAS MATERIALS**", se localizaba en el domicilio que se localiza frente al negocio en el cual nos encontramos ubicados, domicilio que indica en la puerta de acceso "**CARR. AJUCH. COLON KM. 8.2**", refiere que el domicilio esta deshabitado, desde inicios de la contingencia por la pandemia. Le pregunto ¿sabe de algún correo, teléfono o domicilio en donde poder localizar al contribuyente con razón social **VIRTERRAS MATERIALS, S.A.P.I. DE C.V.**, y/o su Representante Legal? Responde que no. Le pregunto ¿sabe de algún correo, teléfono o domicilio en donde poder localizar a alguna persona que pueda proporcionar información de donde poder localizar al contribuyente con razón social **VIRTERRAS MATERIALS, S.A.P.I. DE C.V.**, y/o su Representante Legal? Manifiesta que no, la persona refiere no poder seguir atendiéndome, siendo todo su dicho. Acto seguido me traslade al inmueble que se localiza frente al domicilio, el cual no indica su número, tengo a la vista un inmueble destinado al uso de casa habitación, inmueble de una planta, fachada de piedra color blanco, puerta color negro, la puerta del domicilio se encontraba abierta, dentro del domicilio se localiza una persona de sexo femenino, ante la cual me identifiqué plenamente y acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número **DI/02405/2021**, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la C. Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una

CVE. AUDITORIA: 2006285  
EXPEDIENTE: GRM2200020/20





SECRETARÍA  
DE PLANEACION  
Y FINANZAS  
Dirección de Ingresos

fotografía que corresponde, a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa. A la persona que me atiende le requiero me proporcione su nombre y se identifique, manifiesta llamarse C. JOSEFINA ALMARAZ LARA, manifiesta no tener identificación, motivo por el cual indica su media filiación por apreciación: sexo femenino, tez morena, cabello cano, ojos color café, usa anteojos, complexión delgada, 1.55 metros de estatura aproximadamente, cincuenta y siete años de edad aproximadamente. Le pregunto ¿nos ubicamos en Carretera Estatal 110, Ajuchitlan –Colon- Tolim, comunidad El Lindero S/N, Colón, Qro., Código Postal 76286? Responde que sí. Le pregunto ¿conoce al contribuyente con razón social VIRTERRAS MATERIALS, S.A.P.I. DE C.V., y/o su Representante Legal, con domicilio en Carretera Estatal 110, Ajuchitlan –Colon- Tolim, comunidad El Lindero S/N, Colón, Qro., Código Postal 76286? Responde que la empresa denominada “VIRTERRAS MATERIALS”, se localizaba en el domicilio que se localiza frente al negocio en el cual nos encontramos ubicados, refiere que una familiar les vendía comida al personal que laboraba en esa empresa, pero que desde inicios de la pandemia ya nadie acude al domicilio, y actualmente está deshabitado. Le pregunto ¿sabe de algún correo, teléfono o domicilio en donde poder localizar al contribuyente con razón social VIRTERRAS MATERIALS, S.A.P.I. DE C.V., y/o su Representante Legal? Responde que no. Le pregunto ¿sabe de algún correo, teléfono o domicilio en donde poder localizar a alguna persona que pueda proporcionar información de donde poder localizar al contribuyente con razón social VIRTERRAS MATERIALS, S.A.P.I. DE C.V., y/o su Representante Legal? Manifiesta que no, la persona refiere no poder seguir atendiéndome, siendo todo su dicho. En la presente diligencia no fue posible localizar a la contribuyente con razón social VIRTERRAS MATERIALS, S.A.P.I. DE C.V., y/o su Representante Legal. Se designa como testigos de asistencia a los C. María Fernanda Luna Jaime, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1576509227, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 23 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera con domicilio ubicado en Andador Vidrieros 34, colonia El Sabino, Querétaro, Qro. Y al C. Javier Mayorga Sánchez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio: 0000073170509, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 46 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en Valentín Gómez Farías 129, Col. Lindavista, Querétaro, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. CONSTE.-“-----

DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANOTADAS SE OBSERVA QUE NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA ORDENADA EN EL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN DI/01329/2021 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2021, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 31 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIONES I y II, TERCERA, CUARTA PRIMER Y ÚLTIMO PÁRRAFO; OCTAVA FRACCIÓN I, INCISOS D) Y E), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DE JULIO DE 2015 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2015 Y MODIFICADO MEDIANTE ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE MAYO DE 2020 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” EL 22 DE MAYO DE 2020, ASÍ COMO ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 20 OCTAVO PÁRRAFO, 21 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN IV, 65, 70, 134 FRACCIÓN I, 135, 145 PRIMER PÁRRAFO, 150 FRACCIÓN I Y II, 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 10, 11 Y 20, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO DE CONFORMIDAD CON LA PUBLICACIÓN DEL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2019, ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN IV, 10 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN





II, 22 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y XLII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 1, 2, 3, FRACCIÓN III, 4, 5, 6, 10, 11, 22 FRACCIÓN III, 23 FRACCIONES I, III, V, XVIII Y XXXVII Y 28 FRACCIÓN I, III, XIV, XXI, XXII Y XXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 15 DE OCTUBRE DE 2018 Y VIGENTE A PARTIR DEL 16 DE OCTUBRE DE 2018, REFORMADO MEDIANTE PUBLICACIÓN EN EL MISMO ÓRGANO DE DIFUSIÓN EL 10 DE ENERO DEL 2020 Y CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN VIGOR, SE EMITE EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** QUE SE REQUIERA DE PAGO Y EMBARGO RESPECTO DE EL(LOS) CRÉDITO(S) CON CLAVE DE AUDITORÍA **2006285** A CARGO DEL CONTRIBUYENTE **VIRTERRAS MATERIALS, S.A.P.I. DE C.V..**

**SEGUNDO.-** SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO **DI/01329/2021** DE FECHA **19 DE MAYO DE 2021**, POR EL CUAL SE ORDENA, SE REQUIERA DE PAGO Y EMBARGO AL REPRESENTANTE LEGAL DE **VIRTERRAS MATERIALS, S.A.P.I. DE C.V.**, RESPECTO DEL (DE LOS) CRÉDITO(S) CON CLAVE DE AUDITORIA **2006285**, ASÍ MISMO Y EN VIRTUD DE ESTAR NO LOCALIZADO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL(LOS) EXPEDIENTE(S) DEL (DE LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) ANTES DESCRITO(S), ASÍ COMO DE LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE OFICIO, SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL PRESENTE OFICIO PARA QUE SURTA EFECTOS LEGALES EL MANDAMIENTO DE EJECUCION CON OFICIO **DI/01329/2021**.

**TERCERO.-** DERIVADO DE LO ORDENADO EN EL PUNTO SEGUNDO DEL PRESENTE, Y DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PROCÉDASE A FIJAR POR SEIS DÍAS HÁBILES EN EL SITIO ABIERTO AL PÚBLICO DE ESTA OFICINA EXACTORA, Y SE ORDENA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN.

**CUARTO.-** EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, FÍJESE POR 06 (SEIS) DÍAS CONSECUTIVOS EL DOCUMENTO ANTES REFERIDO EN LOS ESTRADOS DE ESTA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DEL 04 DE JUNIO DE 2021 AL 14 DE JUNIO DEL 2021 Y RETÍRESE AL SEPTIMO DÍA HÁBIL SIGUIENTE O PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA INTRA GEO ([HTTP://INTRAGEO.QUERETARO.GOB.MX/NOTI-ESTRADOS\\_PUBLICO](http://INTRAGEO.QUERETARO.GOB.MX/NOTI-ESTRADOS_PUBLICO)) POR UN PERÍODO IGUAL Y RETÍRESE DE LA MISMA AL SEPTIMO DÍA HÁBIL SIGUIENTE, SIENDO ESTE 15 DE JUNIO DE 2021.

ATENTAMENTE

LIC. DULCE NADIA VILLA MALDONADO  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION,  
COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL

\*MCL

CVE. AUDITORIA: 2006285  
EXPEDIENTE: GRM2200020/20

4





### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: VMA160715MI8  
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: VIRTERRAS MATERIALS, S.A.P.I. DE C.V.  
DOMICILIO: CARRETERA ESTATAL 110 AJUCHITLÁN-COLÓN-TOLIM, COMUNIDA EL  
LINDERO S/N, COLÓN, QRO., CÓDIGO POSTAL 76286

### DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 2006285  
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/RG/C/00170/2021  
FECHA DE RESOLUCIÓN: 24 DE MARZO DEL 2021  
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN  
FECHA DE NOTIFICACION: 29 DE MARZO DEL 2021  
IMPORTE HISTÓRICO: \$654,056.65  
CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO  
CORRESPONDIENTE AL PERÍODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 31  
DE DICIEMBRE DE 2019

EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 04 DE JUNIO DE 2021, LA LIC. **DULCE NADIA VILLA MALDONADO** EN SU CARÁCTER DE JEFA DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION Y COBRANZAS DE LA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CONSIDERANDO QUE A LA FECHA NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DEL MANDAMIENTO DE EJECUCION NÚMERO DI/01329/2021 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2021, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS, Y TODA VEZ QUE EL CONTRIBUYENTE ANTES CITADO O SU REPRESENTANTE LEGAL SE HA UBICADO EN LA HIPÓTESIS CONTEMPLADA POR EL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, YA QUE NO HA SIDO POSIBLE LOCALIZAR A LA CONTRIBUYENTE **VIRTERRAS MATERIALS, S.A.P.I. DE C.V.**, EN EL DOMICILIO SEÑALADO PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SITO **AV CARRETERA ESTATAL 110 AJUCHITLÁN-COLÓN-TOLIM, COMUNIDA EL LINDERO S/N, COLÓN, QRO., CÓDIGO POSTAL 76286**, SITUACIÓN QUE SE ENCUENTRA ACREDITADA SEGÚN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS, LEVANTADA POR EL VERIFICADOR(ES)-NOTIFICADOR(ES)- EJECUTOR(ES), EL C. **JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO**, CON FECHA **24 DE MAYO DE 2021**, ES QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 31 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIONES I y II, TERCERA, CUARTA PRIMER Y ÚLTIMO PÁRRAFO; OCTAVA FRACCIÓN I, INCISOS D) Y E), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DE JULIO DE 2015 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2015 Y MODIFICADO MEDIANTE ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA





SECRETARÍA  
DE PLANEACION  
Y FINANZAS  
Dirección de Ingresos

FEDERACIÓN EL 19 DE MAYO DE 2020 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 22 DE MAYO DE 2020, ASÍ COMO ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 20 OCTAVO PÁRRAFO, 21 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN IV, 65, 70, 134 FRACCIÓN I, 135, 145 PRIMER PÁRRAFO, 150 FRACCIÓN I Y II, 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 10, 11 Y 20, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO DE CONFORMIDAD CON LA PUBLICACIÓN DEL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2019, ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN IV, 10 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y XLII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 1, 2, 3, FRACCIÓN III, 4, 5, 6, 10, 11, 22 FRACCIÓN III, 23 FRACCIONES I, III, V, XVIII Y XXXVII Y 28 FRACCIÓN I, III, XIV, XXI, XXII Y XXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 15 DE OCTUBRE DE 2018 Y VIGENTE A PARTIR DEL 16 DE OCTUBRE DE 2018, REFORMADO MEDIANTE PUBLICACIÓN EN EL MISMO ÓRGANO DE DIFUSIÓN EL 10 DE ENERO DEL 2020 Y CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN VIGOR, SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

**PRIMERO:-** NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO **DI/01329/2021** DE FECHA 19 DE MAYO DE 2021, CONSISTENTE EN EL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, A NOMBRE DE **VIRTERRAS MATERIALS, S.A.P.I. DE C.V.**.

**SEGUNDO.-** SE ORDENA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, RESPECTO DE LOS BIENES LOCALIZADOS, PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE Y/O DEUDOR, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 145, 151 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PROCEDERÁ AL EMBARGO POR ESTRADOS DE LOS MISMOS, CON OBJETO DE HACER EFECTIVOS EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) CON CLAVE DE AUDITORÍA **2006285**, MEDIANTE EL REMATE DE ÉSTOS, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 173, 174, 175, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

**TERCERO.-** PROCÉDASE A TRABAR FORMAL EMBARGO SOBRE EL (LOS) SIGUIENTE(S) BIEN(ES):

- 1.- CUENTA BANCARIA DE CHEQUES NÚMERO 0454766190 APERTURADA EN BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A
- 2.- CUENTA BANCARIA DE INVERSION NÚMERO 045369000 APERTURADA EN BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A
- 3.- CARTERA DE CRÉDITOS DEL CONTRIBUYENTE **VIRTERRAS MATERIALS, S.A.P.I. DE C.V.**, INCLUYENDO TODOS LOS CRÉDITOS Y CUENTAS POR COBRAR QUE TENGA A SU FAVOR CON TODO ENTE JURÍDICO CON EL QUE REALICE ACTOS DE COMERCIO Y DE

CVE. AUDITORIA: 2006285  
EXPEDIENTE: GRM2200020/20

6





SECRETARÍA  
DE PLANEACION  
Y FINANZAS  
Dirección de Ingresos

LOS QUE SE DESPRENDA QUE TIENE DERECHO A RECIBIR UNA REMUNERACIÓN ECONÓMICA POR CUALQUIER CONCEPTO.

4.- VEHÍCULO MARCA HYUNDAI, LINEA CRETA, MODELO 2017, NÚMERO DE SERIE MB2C32ACXHM211059, COLOR NEGRO, NÚMERO DE MOTOR G4FGGW613730, PLACA DE CIRCULACIÓN ULY445A.

DERIVADO DE LOS MOTIVOS Y LAS CIRCUNSTANCIAS ASENTADAS EN LA PRESENTE ACTA SE DECLARAN FORMALMENTE EMBARGADO(S) EL (LOS) BIEN(ES) DESCRITO(S) EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

**CUARTO.-** GÍRESE LAS SOLICITUDES A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES A EFECTO DE QUE EN EL CASO DE QUE LA NATURALEZA DE LOS BIENES EMBARGADOS LO PERMITAN SE PROCEDA A SU DETENCIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO EL CONGELAMIENTO DE TRÁMITES QUE RESPECTO A LOS BIENES EMBARGADOS SE PRETENDA EFECTUAR.

**QUINTO.-** PROCÉDASE A NOTIFICAR POR ESTRADOS EL PRESENTE ACUERDO POR EL QUE SE EMBARGAN LOS BIENES QUE LE FUERON LOCALIZADOS AL CONTRIBUYENTE DEUDOR.

**SEXTO.-** EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, FÍJESE POR 06 (SEIS) DÍAS CONSECUTIVOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE EL DOCUMENTO SE FIJA Y PUBLICA, EN LOS ESTRADOS DE ESTA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DEL **04 DE JUNIO DEL 2021 AL 14 DE JUNIO DEL 2021** Y RETÍRESE AL SEPTIMO DÍA HÁBIL SIGUIENTE O PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA INTRA GEQ ([http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados\\_publico](http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico)) POR UN PERÍODO IGUAL Y RETÍRESE DE LA MISMA AL SEPTIMO DÍA HÁBIL SIGUIENTE, SIENDO ESTE 15 DE JUNIO DEL 2021.

**SÉPTIMO.-** CÚMPLASE.

ATENTAMENTE

LIC. DULCE NADIA VILLA MALDONADO  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION,  
COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL

\*MCL

CVE. AUDITORIA: 2006285  
EXPEDIENTE: GRM2200020/20

7





SECRETARÍA  
DE PLANEACION  
Y FINANZAS  
Dirección de Ingresos

No. Oficio. DI/01329/2021  
Expediente.GRM2200020/20

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 19 DE MAYO DE 2021

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: VMA160715M18
Nombre, Denominación o Razón Social: VIRTERRAS MATERIALS, S.A.P.I. DE C.V.
Domicilio Fiscal: CARRETERA ESTATAL 110 AJUCHITLÁN-COLÓN-TOLIM, COMUNIDA EL LINDERO S/N, COLÓN, QRO., CÓDIGO POSTAL 76286
DATOS DEL(LOS) CRÉDITO(S)
Clave de Auditoria: 2006285
Número de Documento Determinante: DF/RG/C/00170/2021
Fecha de Documento Determinante: 24 DE MARZO DEL 2021
Autoridad emisora de la resolución: DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
Fecha de notificación del Documento Determinante: 29 DE MARZO DEL 2021

#### Mandamiento de Ejecución

Mediante oficio número DF/RG/C/00170/2021 de fecha 24 DE MARZO DEL 2021, emitido por la DIRECCION DE FISCALIZACION, se le determinó (aron) crédito(s) fiscal(es) en cantidad total de \$654,056.65, (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 65/100 M.N) por el(los) concepto(s) de contribuciones omitidas, actualización y accesorios legales en materia de IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO correspondiente al periodo fiscal comprendido del 01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, que en el apartado denominado "liquidación" de este documento se detallan, el(los) cual(es) le(s) fue(ron) legalmente notificado(s) el día 29 DE MARZO DEL 2021, mismo(s) que debió pagar dentro del plazo a que refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, es decir, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquel en que surtió efectos la notificación, de la resolución determinante del(os) crédito(s) fiscal(es) que queda(ron) descrito(s) con anterioridad, plazo que en el presente caso venció el 14 DE MAYO DE 2021; en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución, por lo anterior, esta Dirección de Ingresos, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las Cláusulas Primera, Segunda fracciones I y II, Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto del 2015 y modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020, así como artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I y II, 151 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

CVE. AUDITORIA: 2006285  
EXPEDIENTE:GRM2200020/20

de Querétaro de conformidad con la publicación del Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, de fecha 23 de agosto de 2019, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3, fracción III, 4, 5, 6, 10, 11, 22 fracción III, 23 fracciones I, III, V, XVIII y XXXVII y 28 fracción I,III,XIV, XXI, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 10 de enero del 2020, procede a llevar a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad tal y como lo establece el artículo 151 del Código Fiscal de la Federación para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco Federal, para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 párrafo primero y 153 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

No	NOMBRE	CONSTANCIA	EMISION	VIGENCIA
1	IVAN GUEVARA SALINAS	DI/02385/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
2	GUSTAVO RODRIGUEZ GONZALEZ	DI/02387/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
3	ALVARO ISRAEL LOYOLA MORA	DI/02388/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
4	ALVARO URIEL HERNANDEZ SANCHEZ	DI/02389/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
5	JOSE JUAN MARTINEZ PADILLA	DI/02390/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
6	JOSE MAURICIO SUAREZ DE JESUS	DI/02391/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
7	MARIANO MARTINEZ PEÑA	DI/02392/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
8	SALVADOR MANRIQUEZ GUERRERO	DI/02393/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
9	SERGIO RODRIGUEZ HERNANDEZ	DI/02394/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
10	YAÑEZ LOPEZ SUSANA	DI/02395/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

11	ANDREA SANTANA RUIZ	DI/02396/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
12	ADAN TREJO FABIAN	DI/02397/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
13	PAOLA FUENTES HERNANDEZ	DI/02398/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
14	EDUARDO CORONA NUÑEZ	DI/02399/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
15	ALDO MARTINEZ MADRID	DI/02400/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
16	CECILIA ADELAIDA REYNOSO ARIAS	DI/02401/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
17	MIGUEL OIDOR CHAVEZ	DI/02402/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
18	GABRIEL DAVALOS GARCIA	DI/02403/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
19	JAVIER MAYORGA SANCHEZ	DI/02404/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
20	JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO	DI/02405/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
21	SOFIA IVONNE HERNANDEZ CRUZ	DI/02406/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
22	KARINA MARGARITA MARTINEZ SALINAS	DI/02407/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
23	ARIAS FRANCO JUAN MANUEL	DI/02408/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
24	PONCE PLATA EDITH	DI/02409/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
25	GONZALEZ PIÑA ALEJANDRO	DI/02410/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
26	OLVERA BAUTISTA ERNESTO	DI/02411/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
27	PIMENTEL OLVERA JOSE EDUARDO	DI/02412/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
28	ORTEGA MORALES JUAN BAUTISTA	DI/02413/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
29	TORRES HERNANDEZ LUIS GIOVANNI	DI/02414/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
30	MARTINEZ OLVERA GUSTAVO ADOLFO	DI/02415/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
31	MACIAS AVILES MARIA CONSTANZA	DI/02416/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
32	ALVAREZ AGUILAR SANDY ARACELY	DI/02417/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
33	BARROSO FLORES LUCERO	DI/02418/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021

34	OCHOA GARCIA BRENDA	DI/02419/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
35	CRUZ MONDRAGON BRENDA BERENICE	DI/02420/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
36	RAMOS TORRES HUMBERTO	DI/02421/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
37	GONZALEZ MENDIETA MARIANA MONSERRAT	DI/02422/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
38	ALEJANDRA HERNANDEZ RAMIREZ	DI/00112/2021	18 DE ENERO DE 2021	18 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE JUNIO DE 2021
39	MARISELA VALDEZ ESPINO	DI/01028/2021	16 DE ABRIL DE 2021	16 DE ABRIL DE 2021 AL 15 DE JUNIO DE 2021
40	MARIA FERNANDA LUNA JAIME	DI/01030/2021	16 DE ABRIL DE 2021	16 DE ABRIL DE 2021 AL 15 DE JUNIO DE 2021
41	GLORIA PARTIDO RAMIREZ	DI/01031/2021	16 DE ABRIL DE 2021	16 DE ABRIL DE 2021 AL 15 DE JUNIO DE 2021
42	DIEGO ALEJANDRO SALINAS PEREZ	DI/ 01282/2021	12 DE MAYO DE 2021	12 DE MAYO DE 2021 AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021
43	DULCE NADIA VILLA MALDONADO	DI/02426/2021	4 DE ENERO DE 2021	4 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior el Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., Autoridad que:

ORDENA

Primero.- Requierase al Representante Legal de VIRTERRAS MATERIALS, S.A.P.I. DE C.V. con RFC VMA160715MI8, el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del(los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el(los) crédito(s) fiscal (es) pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que en seguida se detalla:

CVE. AUDITORIA: 2006285  
EXPEDIENTE: GRM2200020/20



**SECRETARÍA  
DE PLANEACION  
Y FINANZAS**  
Dirección de Ingresos

**LIQUIDACIÓN**

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20 -BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación.

**ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para este caso en particular hasta el día de emisión del presente mandamiento de ejecución para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; realizado lo anterior, al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el documento determinante ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

FACTOR A APLICAR A PAGOS MENSUALES DE IVA				
<b>Junio</b>	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	julio 2019	a	marzo 2021
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		110.9070	febrero-2021
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO		103.2990	junio-2019
<b>Julio</b>	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	agosto 2019	a	marzo 2021
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		110.9070	febrero-2021
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO		103.8870	julio-2019
<b>agosto</b>	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	septiembre 2019	a	marzo 2021
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		110.9070	febrero-2021
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO		103.6700	agosto-2019



SECRETARÍA  
DE PLANEACION  
Y FINANZAS  
Dirección de Ingresos

A continuación se dan a conocer los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

Indice Nacional de Precios al Consumidor (INPC)		FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
junio 19	103.2990	10 de julio de 2019
julio 19	103.6870	09 de agosto de 2019
agosto 19	103.6700	10 de septiembre de 2019
febrero 21	110.9070	10 de marzo de 2021

NOTA: Los Índices Nacional de Precios al Consumidor (INPC) Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018

Se le hace saber que, en tanto no cubra el importe total del adeudo, este se seguirá actualizando hasta el mes en que haga el pago total.

#### RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES

Asimismo, respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 16 de su Reglamento, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el documento determinante con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causarán hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere artículo 67, párrafo segundo, en relación con el párrafo segundo del artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación, supuestos en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales, para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios.

Para tal efecto, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:

**RETENCIONES DE ISR E IVA**

	FECHA DE PUBLICACION	noviembre	diciembre
ENE			
FEB	28 DE DICIEMBRE DE 2018		
MAR	28 DE DICIEMBRE DE 2018		
ABR	28 DE DICIEMBRE DE 2018		
MAY	28 DE DICIEMBRE DE 2018		
JUN	28 DE DICIEMBRE DE 2018		
JUL	28 DE DICIEMBRE DE 2018		
AGO	28 DE DICIEMBRE DE 2018		
SEP	28 DE DICIEMBRE DE 2018		
OCT	28 DE DICIEMBRE DE 2018		
NOV	28 DE DICIEMBRE DE 2018		
DIC	28 DE DICIEMBRE DE 2018	147%	
<b>2019</b>		<b>1.47%</b>	<b>0.00%</b>
ENE	25 DE NOVIEMBRE DE 2019	147%	147%
FEB	25 DE NOVIEMBRE DE 2019	147%	147%
MAR	25 DE NOVIEMBRE DE 2019	147%	147%
ABR	25 DE NOVIEMBRE DE 2019	147%	147%
MAY	25 DE NOVIEMBRE DE 2019	147%	147%
JUN	25 DE NOVIEMBRE DE 2019	147%	147%
JUL	25 DE NOVIEMBRE DE 2019	147%	147%
AGO	25 DE NOVIEMBRE DE 2019	147%	147%
SEP	25 DE NOVIEMBRE DE 2019	147%	147%
OCT	25 DE NOVIEMBRE DE 2019	147%	147%
NOV	25 DE NOVIEMBRE DE 2019	147%	147%
DIC	25 DE NOVIEMBRE DE 2019	147%	147%
<b>2020</b>		<b>17.64%</b>	<b>17.64%</b>
ENE	25 de noviembre de 2020	147%	147%
FEB	25 de noviembre de 2020	147%	147%
MAR	25 de noviembre de 2020	147%	147%
ABR	25 de noviembre de 2020	147%	147%
MAY	25 de noviembre de 2020	147%	147%
<b>2021</b>		<b>7.35%</b>	<b>7.35%</b>
<b>TOTAL ACUMULADO</b>		<b>26.46%</b>	<b>24.99%</b>

A continuación se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

Mes y año que corresponde	Tasa de recargos	Fecha de publicación en el DOF
Enero 2019	1.47%	28 DE DICIEMBRE DE 2018
Febrero 2019	1.47%	28 DE DICIEMBRE DE 2018
Marzo 2019	1.47%	28 DE DICIEMBRE DE 2018
Abril 2019	1.47%	28 DE DICIEMBRE DE 2018
Mayo 2019	1.47%	28 DE DICIEMBRE DE 2018
Junio 2019	1.47%	28 DE DICIEMBRE DE 2018
Julio 2019	1.47%	28 DE DICIEMBRE DE 2018
Agosto 2019	1.47%	28 DE DICIEMBRE DE 2018
Septiembre 2019	1.47%	28 DE DICIEMBRE DE 2018
Octubre 2019	1.47%	28 DE DICIEMBRE DE 2018
Noviembre 2019	1.47%	28 DE DICIEMBRE DE 2018
Diciembre 2019	1.47%	28 DE DICIEMBRE DE 2018
Enero 2020	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2019
Febrero 2020	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2019
Marzo 2020	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2019

Abril 2020	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2019
Mayo 2020	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2019
Junio 2020	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2019
Julio 2020	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2019
Agosto 2020	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2019
Septiembre 2020	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2019
Octubre 2020	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2019
Noviembre 2020	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2019
Diciembre 2020	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2019
Enero 2021	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2020
Febrero 2021	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2020
Marzo 2021	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2020
Abril 2021	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2020
Mayo 2021	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2020

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

#### ACTUALIZACIÓN DE MULTAS

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\begin{array}{l}
 \text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}
 \end{array}$$



**SECRETARÍA  
DE PLANEACION  
Y FINANZAS**  
Dirección de Ingresos

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) 29 DE MARZO DEL 2021, el plazo de 30 días feneció el día 14 DE MAYO DE 2021, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que, el periodo de actualización comprende del 17 DE MAYO AL 19 DE MAYO DE 2021, como se detalla a continuación:

FACTOR A APLICAR A MULTAS			
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	mayo 2021	a	mayo 2021
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	112.1900	abril-2021
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	112.1900	abril-2021
			1.0000

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el Diario Oficial de la Federación
abril 2021	112.1900	10 DE MAYO DE 2021	Publicado por el INEGI expresado con la base "Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
abril 2021	112.1900	10 DE MAYO DE 2021	Publicado por el INEGI expresado con la base "Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.

**GASTOS DE EJECUCIÓN**

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización y recargos correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo actualizado respecto del documento determinante DF/RG/C/00170/2021 expediente GRM2200020/20 de fecha 24 DE MARZO DEL 2021, es la cantidad de \$666,771.00 (Seiscientos sesenta y seis mil setecientos setenta y un pesos 00/100 M.N) se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que esta cantidad determinada sea inferior a \$480.00, se cobrara dicha cantidad en vez del 2% del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, no podrán exceder de \$74,700.00, conforme a la modificación al anexo 5, apartado A, artículo 150 del Código Fiscal de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero del 2021, en el entendido que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante.

APLICACIÓN DE ACTUALIZACIÓN Y PORCENTAJE DE RECARGOS

CONCEPTO	(A) BASE IMPUESTO	(B) Factor de Actualización	(C) Importe actualizado (BxA)	(D) % de Recargos	Importe de Recargos (Cx D)	Importe de Actualización (C-A)	Total Actualizado
<b>RETENCIONES ISR POR SUELDOS Y SALARIOS</b>							
no viembre	\$ 106,437.00	10649	\$ 113,344.76	26.46%	29,991.02	6,907.75	143,335.77
diciembre	\$ 85,100.00	10590	\$ 143,134.44	24.99%	35,769.29	7,974.44	178,903.73
<b>RETENCIONES ISR POR SERVICIOS PROFESIONALES</b>							
no viembre	\$ 3,000.00	10649	\$ 3,194.70	26.46%	845.31	194.70	4,040.01
diciembre	\$ 7,343.00	10590	\$ 7,776.23	24.99%	1,943.27	433.23	9,719.50
<b>RETENCIONES ISR ASIMILADOS SALARIOS</b>							
no viembre	\$ 5,591.00	10649	\$ 5,943.20	26.46%	1,572.57	362.20	7,515.77
diciembre	\$ 5,591.00	10590	\$ 5,910.27	24.99%	1,476.97	329.27	7,387.24
<b>RETENCIONES IVA AUTO TRANSPORTES</b>							
no viembre	\$ 180.00	10649	\$ 191.68	26.46%	50.71	11.68	242.39
diciembre	\$ 1,440.00	10590	\$ 1,524.96	24.99%	381.08	84.96	1,906.04
<b>RETENCIONES IVA SERVICIOS PROFESIONALES</b>							
no viembre	\$ 3,200.00	10649	\$ 3,407.68	26.46%	901.67	207.68	4,309.4
diciembre	\$ 7,833.00	10590	\$ 8,295.14	24.99%	2,072.95	462.13	10,368.08
<b>MULTAS</b>							
RET. ISR	\$ 253,677.00	10000	\$ 253,677.00	0.00%	0.00	0.00	253,677.00
ISR HONORARIOS ASIMILADOS	\$ 11,720.00	10000	\$ 11,720.00	0.00%	0.00	0.00	11,720.00
IVA OTROS	\$ 13,286.00	10000	\$ 13,286.00			0.00	13,286.00
MULTA IVA	\$ 9,500.00	10000	\$ 9,500.00			0.00	9,500.00
ISR SERVICIOS PROFESIONALES	\$ 10,860.00	10000	\$ 10,860.00			0.00	10,860.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 574,798.00</b>				<b>75,005.00</b>	<b>16,969.00</b>	<b>666,771.00</b>
						<b>Gastos de Ejecución 2%</b>	<b>13,335.42</b>

TOTAL DE ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 19 DE MAYO DE 2021, queda integrado como se muestra a continuación:

LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA

CONCEPTO	CONTRIBUCIONES	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL A PAGAR
RETENCIONES ISR POR SUELDOS Y SALARIOS	\$ 241,597.00	\$ 14,882.19	\$ 65,760.31	\$ 322,239.50
RETENCIONES ISR POR SERVICIOS PROFESIONALES	\$ 10,343.00	\$ 627.93	\$ 2,788.58	\$ 13,759.51
RETENCIONES ISR ASIMILADOS SALARIOS	\$ 11,162.00	\$ 691.47	\$ 3,049.54	\$ 14,903.01
RETENCIONES IVA AUTO TRANSPORTES	\$ 1,620.00	\$ 96.64	\$ 431.79	\$ 2,148.43
RETENCIONES IVA SERVICIOS PROFESIONALES	\$ 11,033.00	\$ 669.81	\$ 2,974.62	\$ 14,677.43
MULTAS	\$ 299,043.00	\$ 0.00		\$ 299,043.00
GASTOS DE EJECUCIÓN				\$ 13,335.42
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 574,798.00</b>	<b>\$ 16,968.05</b>	<b>\$ 75,004.84</b>	<b>\$ 680,106.00</b>

(SEICIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SEIS PESOS 00/100 M.N)

Los INPC a que se refiere este párrafo están expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018 =100, cuya serie histórica del INPC mensual de enero 1969 a julio fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, en relación con el "Índice nacional de precios al consumidor con las ciudades y ponderaciones de los genéricos que lo conforman para la nueva base en la segunda quincena de julio 2018=100", dado a conocer por el mismo Instituto en el citado órgano oficial de difusión el 24 de agosto de 2018.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.




En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Se hace del conocimiento del contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación, en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos de lo dispuesto en el artículo 121, del Código Fiscal de la Federación, o bien, a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días, que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del presente pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo; en los términos del Título V, Capítulo I del Código Fiscal de la Federación; en el caso del Juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días siguientes a aquél en que surta efecto la notificación de la presente resolución, según corresponda a la Vía Tradicional o a través del Sistema de Justicia en Línea de conformidad con los artículos 13 de la Ley Federal de Procedimiento Contenciosos Administrativo y 14 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Notifíquese.

ATENTAMENTE.



LIC. CELIA TERESITA LAZO MENDOZA,  
DIRECTORA DE INGRESOS

DNVM/MOJU



SECRETARÍA  
DE PLANEACION  
Y FINANZAS  
Dirección de Ingresos

#### Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

**Autoridad emisora:** Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos.  
**Domicilio:** Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

#### Datos de identificación del contribuyente o deudor

**Nombre, Denominación o Razón Social:** VIRTERRAS MATERIALS, S.A.P.I. DE C.V.  
**Registro Federal de Contribuyentes:** VMA160715MI8  
**Domicilio:** Carretera Estatal 110, Ajuchitlan -Colon- Tolim, comunidad El Lindero S/N, Colón, Qro., Código Postal 76286.

#### Datos del(los) documento(s) a diligenciar

**Número(s) de oficio o de control:** DI/01329/2021  
**Tipo de documento(s):** Mandamiento de Ejecución  
**De fecha(s):** 19 de mayo de 2021  
**Expediente:** GRM2200020/20  
**Clave de Auditoria:** 2006285  
**Número de documento determinante:** DF/RG/C/00170/2021  
**Fecha de documento determinante:** 24 de marzo de 2021  
**Autoridad emisora de la resolución:** DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN  
**Fecha de notificación del documento determinante:** 29 de marzo de 2021

#### Acta Circunstanciada de Hechos

En el Municipio de Colón, Qro., siendo las once horas con treinta minutos del día veinticuatro del mes de mayo del año dos mil veintiuno, el suscrito C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, con número de empleado 61309, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02405/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la C. Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que no se localizó al contribuyente con razón social **VIRTERRAS MATERIALS, S.A.P.I. DE C.V.**, ni a su Representante Legal, como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio, **Carretera Estatal 110, Ajuchitlan -Colon- Tolim, comunidad El Lindero S/N, Colón, Qro., Código Postal 76286**, cerciorándome por así señalarse en indicador oficial a pie de carretera que indica Carretera Estatal **110(CIENTO DIEZ)**, así como letrero que indica el nombre de la comunidad **EL LINDERO**. En la fachada interior de domicilio tiene colocado un letrero que indica: "**VIRTERRAS MATERIALS**", en la puerta de acceso al domicilio tiene rotulado "**CARR. AJUCH. COLON KM. 8.2**". El cual

Jorge Francisco Dircio Santoyo  
Verificador, Notificador y Ejecutor





SECRETARÍA  
DE PLANEACION  
Y FINANZAS  
Dirección de Ingresos

se trata de un predio urbano, destinado al uso comercial, nave industrial, fachada interior color verde y naranja, fachada exterior de piedra con reja tubular color gris, el motivo de mi visita es el de llevar a cabo una **Diligencia de Requerimiento de Pago y Embargo** en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución número **DI/01329/2021**, de fecha: **diecinueve de mayo de dos mil veintiuno**, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, respecto del expediente: **GRM2200020/20**, clave de auditoria: **2006285**, número de documento determinante: **DF/RG/C/00170/2021**, fecha del documento determinante: **veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno**, autoridad emisora de la resolución: **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**, fecha de notificación del documento determinante: **veintinueve de marzo de dos mil veintiuno**, a nombre del contribuyente con razón social **VIRTERRAS MATERIALS, S.A.P.I. DE C.V.**, y cuyos datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, en el proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos**. Una vez constituido en el domicilio, no se observan personas en el interior, se observa a simple vista que el domicilio esta deshabitado ya que no hay nada que impida la vista hacia el interior del predio, se observan los jardines en mal estado con hierba seca y basura, el domicilio cuenta con caseta de vigilancia y cámara de seguridad, toque por lapso de cinco minutos, pero nadie atiende a mi llamado, solo se observan perros en el interior del domicilio. En tales consideraciones me traslade al domicilio que se localiza frente al inmueble, en donde tengo a la vista un inmueble de planta baja fachada color blanco con verde, con logotipos de **"QUAKER STATE"**, negocio denominado **"ACEITES FLTROS GRASAS Y ADITIVOS SAN JORGE"**, me traslado al interior del inmueble ya que está abierto y el acceso es de libre acceso al público en general, detrás del mostrador me atiende una persona de sexo femenino, ante la cual me identifiqué plenamente y acredite mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número **DI/02405/2021**, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la C. Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, a la persona que me atiende le requiero su nombre y una identificación a lo cual manifiesta llamarse **C. VALERIA VANESSA DOMINGUEZ COSSINO**, quien se identifica con credencial para votar **IDMEX1971481843**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, emisión 2019, vigencia 2029, credencial que contiene una fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende. Le pregunto **¿nos ubicamos en Carretera Estatal 110, Ajuchitlan –Colon- Tolim, comunidad El Lindero S/N, Colón, Qro., Código Postal 76286?** Responde que sí. Le pregunto **¿conoce al contribuyente con razón social VIRTERRAS MATERIALS, S.A.P.I. DE C.V., y/o su Representante Legal, con domicilio en Carretera Estatal 110, Ajuchitlan –Colon- Tolim, comunidad El Lindero S/N, Colón, Qro., Código Postal 76286?** Responde que la empresa denominada **"VIRTERRAS MATERIALS"**, se localizaba en el domicilio que se localiza frente al negocio en el cual nos encontramos ubicados, domicilio que indica en la puerta de acceso **"CARR. AJUCH. COLON KM. 8.2"**, refiere que el domicilio esta deshabitado, desde inicios de la contingencia por la pandemia.

Jorge Francisco Dircio Santoyo  
Verificador, Notificador y Ejecutor





SECRETARÍA  
DE PLANEACION  
Y FINANZAS  
Dirección de Ingresos

Le pregunto **¿sabe de algún correo, teléfono o domicilio en donde poder localizar al contribuyente con razón social VIRTERRAS MATERIALS, S.A.P.I. DE C.V., y/o su Representante Legal?** Responde que no. Le pregunto **¿sabe de algún correo, teléfono o domicilio en donde poder localizar a alguna persona que pueda proporcionar información de donde poder localizar al contribuyente con razón social VIRTERRAS MATERIALS, S.A.P.I. DE C.V., y/o su Representante Legal?** Manifiesta que no, la persona refiere no poder seguir atendiéndome, siendo todo su dicho. Acto seguido me traslade al inmueble que se localiza frente al domicilio, el cual no indica su número, tengo a la vista un inmueble destinado al uso de casa habitación, inmueble de una planta, fachada de piedra color blanco, puerta color negro, la puerta del domicilio se encontraba abierta, dentro del domicilio se localiza una persona de sexo femenino, ante la cual me identifiqué plenamente y acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02405/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la C. Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa. A la persona que me atiende le requiero me proporcione su nombre y se identifique, manifiesta llamarse C. JOSEFINA ALMARAZ LARA, manifiesta no tener identificación, motivo por el cual indica su media filiación por apreciación: sexo femenino, tez morena, cabello cano, ojos color café, usa anteojos, complexión delgada, 1.55 metros de estatura aproximadamente, cincuenta y siete años de edad aproximadamente. Le pregunto **¿nos ubicamos en Carretera Estatal 110, Ajuchitlan –Colon-Tolim, comunidad El Lindero S/N, Colón, Qro., Código Postal 76286?** Responde que sí. Le pregunto **¿conoce al contribuyente con razón social VIRTERRAS MATERIALS, S.A.P.I. DE C.V., y/o su Representante Legal, con domicilio en Carretera Estatal 110, Ajuchitlan –Colon- Tolim, comunidad El Lindero S/N, Colón, Qro., Código Postal 76286?** Responde que la empresa denominada “VIRTERRAS MATERIALS”, se localizaba en el domicilio que se localiza frente al negocio en el cual nos encontramos ubicados, refiere que una familiar les vendía comida al personal que laboraba en esa empresa, pero que desde inicios de la pandemia ya nadie acude al domicilio, y actualmente está deshabitado. Le pregunto **¿sabe de algún correo, teléfono o domicilio en donde poder localizar al contribuyente con razón social VIRTERRAS MATERIALS, S.A.P.I. DE C.V., y/o su Representante Legal?** Responde que no. Le pregunto **¿sabe de algún correo, teléfono o domicilio en donde poder localizar a alguna persona que pueda proporcionar información de donde poder localizar al contribuyente con razón social VIRTERRAS MATERIALS, S.A.P.I. DE C.V., y/o su Representante Legal?** Manifiesta que no, la persona refiere no poder seguir atendiéndome, siendo todo su dicho. En la presente diligencia no fue posible localizar a la contribuyente con razón social VIRTERRAS MATERIALS, S.A.P.I. DE C.V., y/o su Representante Legal. -----

-----Se designa como testigos de asistencia a los C. María Fernanda Luna Jaime, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1576509227, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha

Jorge Francisco Dircio Santoyo  
Verificador, Notificador y Ejecutor

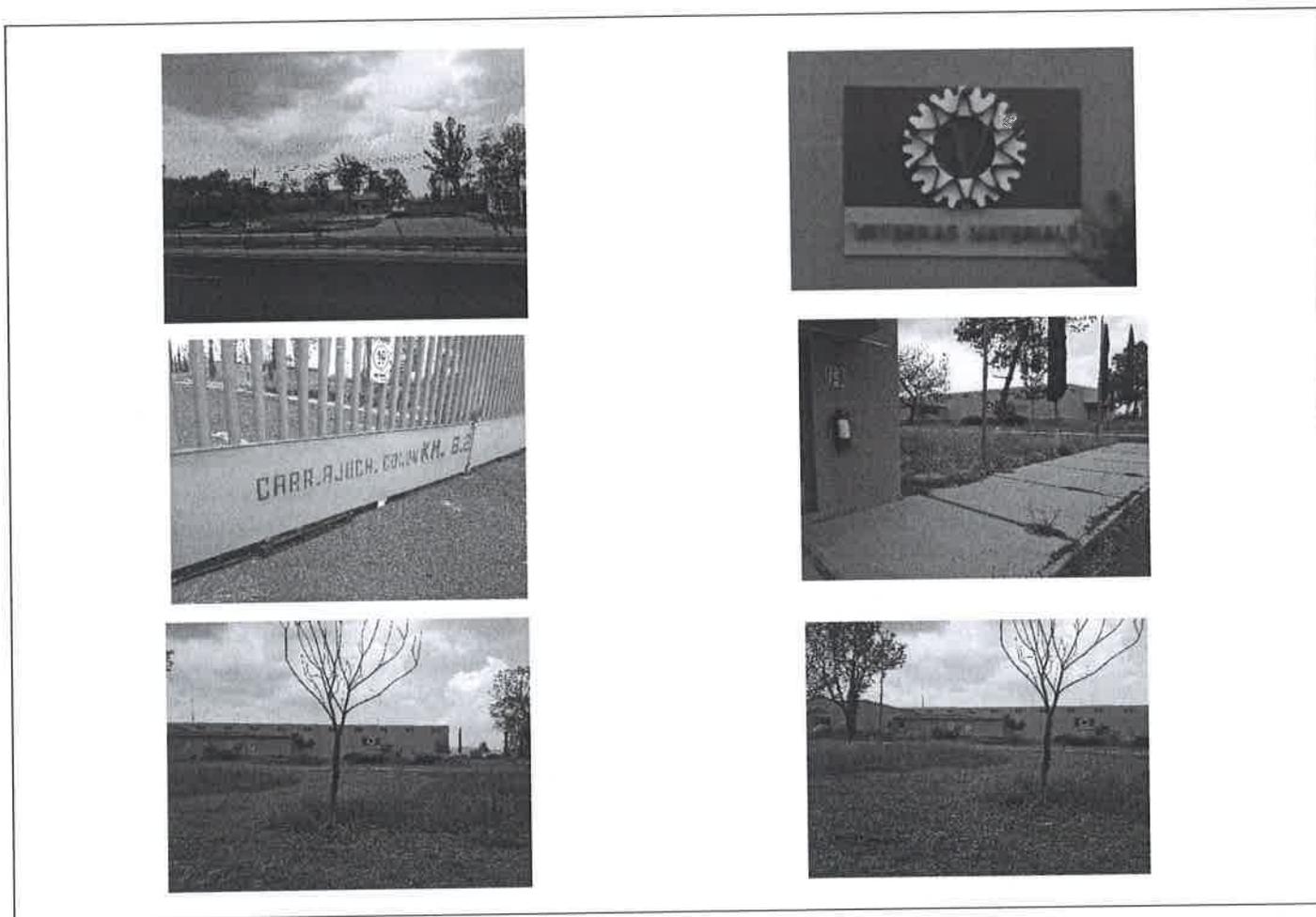


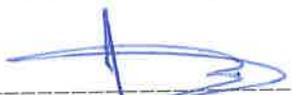


SECRETARÍA  
DE PLANEACION  
Y FINANZAS  
Dirección de Ingresos

persona bajo protesta de decir verdad contar con 23 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera con domicilio ubicado en Andador Vidrieros 34, colonia El Sabino, Querétaro, Qro. Y al C. Javier Mayorga Sánchez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio: 0000073170509, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 46 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en Valentín Gómez Farías 129, Col. Lindavista, Querétaro, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. **CONSTE.-**

### Reporte Fotográfico



  
Jorge Francisco Dircio Santoyo  
Verificador, Notificador y Ejecutor





### Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las doce horas con diez minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

### Croquis de ubicación del domicilio



#### TESTIGO

Nombre: María Fernanda Luna Jaime

Firma:

Identificación: IDMEX1576509227

#### TESTIGO

Nombre: Javier Mayorga Sánchez

Firma:

Identificación: 0000073170509

Jorge Francisco Dircio Santoyo  
Verificador, Notificador y Ejecutor

